

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000013

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A.

1. ANTECEDENTES.- La COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Archidona, el 18 de noviembre de 2010, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005544 de 22 de diciembre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Carlos Julio Arosemena Tola el 3 de enero de 2011.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A. de la ciudad y cantón Carlos julio Arosemena Tola a la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo y la reforma de estatutos otorgada el 17 de Septiembre de 2012, ante el Notario Público de Archidona, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005657 de 30 de octubre de 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor CARLOS LENIN ROMERO PEREZ en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005657 de 30 de octubre de 2012 aprobó el cambio de domicilio de la compañía COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A. de la ciudad y cantón Carlos Julio Arosemena Tola a la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo y la reforma de estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CLENIROP S.A. de la ciudad y cantón Carlos julio Arosemena Tola a la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

for

Q

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

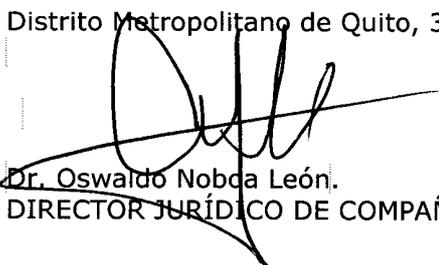
EXTRACTO

0090614

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo tercero del estatuto social, referente al domicilio de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o disminuirse por decisión de la Junta General de Accionistas.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo,..."

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de octubre de 2012.



Dr. Oswaldo Nobda León.
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



FMAA/
EXP. 97691
Tr. 01.1.12.001130

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.